



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000002 I



ESCR. # /95 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA: "PROLADO S.A." - - - -
CUANTIA: S/. 5'000.000,00. - - - -

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, a los **DIECISIETE**
3 días del mes de **ENERO** de mil novecientos noventa y
4 cinco; ante mí, Abogado **JULIO C. GUERRERO CARDENAS**,
5 **NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO** de este Cantón,
6 comparecen a la celebración de la presente escritura
7 los Señores cónyuges: **Dóctor ARNOLDO FREIRE BENITEZ**,
8 de estado civil Casado, Médico, y **Y GISELA RAYMOND**
9 **DE FREIRE**, de estado civil Casada, Licenciada, en
10 Periodismo, ambos por sus propios derechos; y
11 **CARLOS FREIRE BENITEZ**, de estado civil Casado,
12 Ejecutivo, y **MARIA ISABEL ZAMBRANO DE FREIRE**, de
13 estado civil Casada, Ejecutiva, ambos por sus
14 propios derechos.- Los comparecientes declaran que
15 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
16 esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes
17 de haberlos conocido doy fe. Bien instruidos en el
18 objeto y resultados de esta escritura y de
19 **CONSTITUCION DE COMPANIA**, la cual cuyo otorgamiento
20 proceden con amplia y entera libertad para que
21 sea elevada a escritura pública me presentaron la
22 minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
23 **NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a
24 su cargo, sírvase incorporar la minuta en la cual
25 conste la Constitución de una Sociedad Anónima

1 que se otorga al tenor de las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
3 celebración del presente contrato y manifiestan
4 expresamente su voluntad de constituir una
5 Compañía Anónima que se denominará **PROLADO S.A.**
6 los Señores **CARLOS FREIRE BENITEZ** y Doctor
7 **ARNOLDO FREIRE BENITEZ**, ambos ecuatorianos, mayores
8 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil
9 y de estado civil casados.- Comparecen también
10 las Señoras **MARIA ISABEL ZAMBRANO DE FREIRE** y
11 **GISELA RAYMOND DE FREIRE**, para los efectos que
12 se establecen en la cláusula quinta de este
13 instrumento.- SEGUNDA.- La Compañía que se
14 constituye mediante este contrato es de
15 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
16 dispone la Ley de Compañías, las normas del
17 Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren
18 aplicables y por el estatuto social que se
19 inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
20 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
21 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la
22 Compañía que se denominará **PROLADO S.A.** la misma
23 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
24 presente estatuto y los reglamentos que se
25 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se
26 dedicará a cualesquiera de las siguientes
27 actividades: a) La producción, distribución y
28 comercialización de productos lácteos y sus



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000403



1 derivados; b) El desarrollo y explotación ganadera
2 en todas sus fases; c) El desarrollo
3 explotación agrícolas en todas sus fases, desde
4 el cultivo y su extracción hasta su
5 comercialización, tanto interna como externa; d) La
6 industrialización y comercialización de productos
7 agrícolas particularmente café, cacao, banano y
8 soya; e) La industrialización de productos del mar
9 tales como camarón, atún, sardina y peces en
10 general; f) Las actividades propias de la
11 construcción tales como construcción de toda
12 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y
13 de toda clase de edificios, centros comerciales,
14 residenciales, condominios e industriales; el
15 diseño, construcción, planificación, supervisión y
16 fiscalización de cualquier clase de obras
17 arquitectónicas y urbanísticas; g) Al trabajo de
18 proyectos, realización y fiscalización de
19 decoraciones interiores y exteriores; la
20 construcción e instalación de redes eléctricas y
21 telefónicas; h) A la construcción de obras de
22 Ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
23 aeropuertos, metal-mecánicas; la Compañía podrá
24 importar, comprar o arrendar maquinarias liviana
25 y pesada para la construcción; i) La reproducción
26 en cautiverio de camarones mediante el
27 establecimiento de laboratorios de artemia
28 salina, principalmente mediante el desove de hembras

1 grávidas capturadas o por la maduración de los
2 adultos en criaderos especiales; j) La construcción
3 de plantas procesadoras de alimentos o productos
4 para el propio consumo de la actividad camaronera
5 que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el
6 mercado nacional e internacional; k) El cultivo y
7 cría de camarones en viveros y piscinas y su
8 fase extractiva con fines de comercialización; l)
9 La Comercialización, dentro o fuera del país de
10 post-larvas o juveniles de camarón; h) La
11 comercialización, importación, exportación, compra y
12 venta de maquinarias y equipos agrícolas,
13 pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama
14 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos
15 domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos
16 y accesorios; m) La importación, compra,
17 distribución y comercialización de automotores,
18 sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes,
19 así como también al alquiler de toda clase de
20 vehículos; n) La comercialización de productos
21 alimenticios para consumo humano, animal o
22 vegetal; ñ) La exportación, importación, compra y
23 venta de artículos y menajes para el hogar, la
24 industria y la oficina; o) La importación,
25 exportación, distribución, compra, venta,
26 comercialización, fabricación y concesión de
27 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
28 interna, acoples de mangueras y conexiones para



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

000004



- 1 maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase
- 2 de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas, de
- 3 aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
- 4 artículos de cordelería, artículos de deporte y
- 5 atletismo, artículos de juguetería y librería;
- 6 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
- 7 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y
- 8 las materias primas que la componen; p) La
- 9 compra-venta, corretaje, administración, permuta,
- 10 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
- 11 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria
- 12 y pecuaria, comercialización de sus propios
- 13 productos como los de terceros; q) La representación
- 14 de empresas comerciales, agropecuarias,
- 15 industriales, nacionales, internacionales y aéreas;
- 16 r) La comercialización de insumos o productos
- 17 elaborados de origen agropecuario, avícola e
- 18 industrial; s) La importación y exportación de
- 19 productos naturales, agrícolas, industriales en las
- 20 ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t)
- 21 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
- 22 toda clase de empresas; podrá prestar servicios
- 23 de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario
- 24 y financiero, investigaciones de mercadeo y
- 25 comercialización interna; u) La selección,
- 26 contratación, evaluación y prestación de servicios
- 27 de personal, servicios de limpieza, de computación y
- 28 procesamiento de datos; v) La instalación, explotación

1 y administración de supermercados, w) La
2 adquisición en propiedad, arrendamiento o en
3 asociación de barcos pesqueros, así como a la
4 instalación de su propia planta industrial para
5 empaque, envasamiento o cualquier otra forma de
6 comercialización de los productos de mar; x) La
7 instalación y administración de agencias de
8 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
9 cafeterías, centros comerciales, ciudades de las
10 vacacionales, parques mecánicos de recreación,
11 casinos y salas de juegos de azar; y) Prestar
12 todo tipo de servicios petroleros en el área
13 de segmentación, control ecológico, perforación,
14 limpieza de pozos, provisión de químicos
15 necesarios para la actividad petrolera, transporte,
16 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; se
17 dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
18 explotación de toda clase de minas, fundición,
19 refinación y comercialización de toda clase de
20 minerales, de metales. Venta de sus productos y
21 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
22 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
23 dentro y fuera del país: También se dedicará a
24 explotar minas, canteras y yacimientos. A la
25 comercialización, industrialización, exportación e
26 importación de todo tipo de metales y minerales,
27 ya sea en forma de materia prima o en
28 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

1995
204



1 por cuenta propia o de terceros; y, (2) La
2 adquisición de acciones, participaciones o
3 sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo
4 intervenir en la constitución o aumento de
5 capital de otras sociedades relacionadas con su
6 objeto; igualmente la compañía podrá realizar a
7 través de terceros el transporte por vía
8 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
9 clase de mercaderías en general, de pasajeros,
10 cargas, materiales para la construcción, productos
11 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también
12 al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
13 industriales. La Compañía no podrá dedicarse a
14 la compra-venta de cartera ni a la
15 intermediación financiera.- Para cumplir su objeto
16 social podrá ejecutar toda clase de actos y
17 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y
18 que tenga relación con su objeto social.-
19 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
20 constituye esta sociedad es de Cincuenta Años
21 que se contarán a partir de la inscripción en
22 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El
23 domicilio principal de la Compañía es la ciudad
24 de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá
25 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
26 de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
27 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-
28 El capital social de la Compañía es de CINCO

1 **MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones
2 ordinarias y nominativas de un valor de mil
3 sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
4 por Resolución de la Junta General de
5 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
6 numeradas del cero cero cero uno a la cinco
7 mil inclusive, contendrán las declaraciones
8 exigidas por la Ley y serán firmadas por el
9 Presidente y el Gerente General de la
10 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare
12 o destruyere, la Compañía podrá anular el título
13 previa publicación efectuada por tres días
14 consecutivos en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la
16 misma. Una vez transcurridos treinta días a
17 partir de la fecha de la última publicación se
18 procederá a la anulación del título, debiendo
19 conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación
20 extinguirá todos los derechos inherentes al
21 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**-
22 Cada acción es indivisible y dá derecho a voto
23 en las Juntas Generales, en proporción a su valor
24 pagado.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
25 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
26 registrarán también los traspasos de dominio o
27 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La
28 Compañía no emitirá los títulos definitivos



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000006



1 de las acciones, mientras éstas
2 totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se
3 a los accionistas certificados provisionales y
4 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la
5 suscripción de las nuevas acciones por aumento
6 de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones.-
8 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO
10 SEGUNDO.- El gobierno de la Compañía corresponde
11 a la Junta General de Accionistas, que
12 constituye el órgano supremo. La administración
13 de la Compañía se ejecutará a través del
14 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a
15 los términos que se indican en el presente
16 estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta
17 General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
19 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
20 menos una vez al año dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía, previa convocatoria
23 efectuada por el Presidente a los accionistas
24 por la prensa, en uno de los diarios de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la
26 Sociedad y con ocho días de anticipación por
27 los menos al fijado para la reunión. Las
28 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

1 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
2 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se
3 reunirá en cualquier tiempo previa la
4 convocatoria del Presidente o del Gerente
5 General, por su iniciativa o a pedido de un
6 número de accionistas que representen por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital
8 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en
9 la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en una
11 Junta General se requiere si se tratare de
12 primera convocatoria, la concurrencia de un
13 número de accionistas que representen por los
14 menos la mitad más uno del capital pagado. De
15 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
16 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve
17 de la Ley de Compañías la misma que contendrá
18 la advertencia de que habrá quorum con el
19 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
20 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir
21 a las Juntas Generales por medio de
22 representantes acreditados mediante carta-poder.
23 Los administradores y comisarios no podrán ser
24 representantes de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
26 de verificar el quorum se dará lectura y
27 discusión de los informes de los administradores
28 y comisarios, luego se conocerá y aprobará el



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 Balance General y el Estado de Pérdidas y Gastos
2 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
3 utilidades líquidas, constitución de reserva,
4 proposición de los accionistas, y, por último, se
5 efectuarán las elecciones si es que
6 correspondiere hacerlas en ese período según el
7 estatuto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las
8 Juntas Generales, el Presidente y actuará como
9 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
10 si fuera necesario un Director de la sesión
11 y/o un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En
12 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
13 se tratarán los asuntos que específicamente se
14 hayan puntualizado en la Convocatoria, con las
15 excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
17 General, se tomarán por simple mayoría de votos
18 del capital pagado concurrente a la reunión,
19 salvo aquellos casos en que la Ley o este
20 estatuto exigieren una mayor proporción. Las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias
22 para todos los accionistas, aún cuando no
23 hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEGUNDO.-** Al término de la Junta General
25 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un
26 receso para que el Gerente General, como
27 secretario, redacte un acta de resumen de las
28 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de

1 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por
2 la Junta General y tales resoluciones y
3 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
4 Todas las actas de Junta General serán firmadas
5 por el Presidente y el Gerente General-
6 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
7 en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas
8 debidamente foliadas y se llevarán de
9 conformidad con el respectivo reglamento.-

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
11 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
12 hallare presente la totalidad del capital social
13 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
17 válidamente el aumento o disminución del capital,
18 la transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada de la Compañía, la reactivación de la
20 Compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación y en general, cualquier modificación
22 del estatuto social, habrá de concurrir a ella
23 el setenta y cinco por ciento del capital
24 social pagado.- En segunda convocatoria bastará
25 con la representación de la tercera parte del
26 capital social pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se
28 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 no podrá demorar más de sesenta días contados
2 a partir de la fecha fijada para la reunión
3 ni modificar el objeto de ésta. La Junta
4 General así convocada, se constituirá con el
5 número de accionistas presentes para resolver
6 uno o más de los puntos antes mencionados,
7 debiendo expresarse estos particulares en la
8 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO
9 QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General
10 Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al
11 Presidente y al Gerente General de la Compañía,
12 quienes podrán ser accionistas o no de la misma y
13 durarán cinco años en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
15 b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán
16 dos años en el ejercicio de sus funciones; c)
17 Aprobar los estados financieros, los que deberán
18 ser presentados con el informe del Comisario en
19 la forma establecida en el Artículo trescientos
20 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
21 Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
23 disminución del capital social de la Compañía;
24 f) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los
25 bienes muebles o inmuebles de la Compañía; g) Acordar
26 la disolución o liquidación de la Compañía antes
27 del vencimiento del plazo señalado o del
28 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;

1 h) Elegir al liquidador de la sociedad; y
2 Conocer de los asuntos que se someten a su
3 consideración, de conformidad con el presente
4 estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
5 corresponden por Ley, por el presente estatuto y
6 los reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del
8 Gerente General: a) Ejercer individual e
9 indistintamente la representación legal, judicial
10 y extrajudicial de Compañías; b) Administrar con
11 poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos, empresas y negocios de la
13 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
14 de actos y contratos sin más limitaciones que
15 las señaladas en el estatuto; c) Dictar el
16 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
17 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
18 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
19 toda clase de operaciones con bancos, ya sean
20 de indole civil o mercantil, pero relacionadas
21 con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras
22 de cambio y en general, todo documento civil o
23 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar
24 y despedir trabajadores, previo las formalidades
25 de Ley; constituir mandatarios generales o
26 especiales, previo la aprobación de la Junta
27 General, en el primer caso; dirigir las labores
28 del personal, y dictar los reglamentos necesarios



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 para el funcionamiento de la empresa; g)
2 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la
5 sociedad y velar por la buena marcha de sus
6 dependencias; y) Presentar un informe anual a la
7 Junta General Ordinaria, conjuntamente con el
8 estado financiero y el proyecto de reparto de
9 utilidades; y, las demás atribuciones que les
10 confiera este estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
11 SUBROGACION.- En los casos de falta, ausencia o
12 impedimento para actuar, el Presidente será
13 reemplazado por el Gerente General, y en caso de
14 falta, ausencia o impedimento para actuar de
15 este último, será reemplazado por el primero.-
16 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o
17 de los comisarios las establecidas en el
18 articulo trescientos veintiuno de la Ley de
19 Compañías vigente.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO
20 VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por
21 las causas determinadas en la Ley de Compañías,
22 entrando en tal caso en liquidación, la que
23 estará a cargo del Gerente General o del
24 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
25 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
26 Compañía ha sido suscrito y pagado por los
27 accionistas de la siguiente forma: el Señor
28 Carlos Freire Benítez, por sus propios derechos ha

I

1 suscrito cuatro mil novecientos noventa y
2 nueve acciones ordinarias y nominativas de un
3 valor de Mil Sucres cada una, y el Señor
4 Doctor Arnoldo Freire Benítez, por sus
5 propios derechos, ha suscrito una acción
6 ordinaria y nominativas de un valor de Mil
7 Sucres.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
8 El Capital social de la Compañía ha sido
9 pagado por los accionistas de la siguiente
10 forma: El Señor Carlos Freire Benítez, paga en
11 dinero en efectivo la cantidad de UN MILLON
12 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS
13 CINCUENTA SUCRES, es decir el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de las acciones por
15 él suscritas; y, el Doctor Arnoldo Freire Benítez,
16 paga en dinero en efectivo la cantidad de
17 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, es decir, el
18 veinticinco por ciento del valor de la acción por
19 él suscrita.- El saldo del setenta y cinco por
20 ciento del valor de cada una de las
21 acciones suscritas y no pagadas, será pagado
22 en el plazo máximo de dos años contados a
23 partir de la fecha de inscripción de esta
24 escritura en el Registro Mercantil del Cantón.
25 Las aportaciones constan del certificado de
26 Cuenta de Integración de Capital de la
27 Compañía que se inserta y formará parte
28 integrante de esta escritura.- QUINTA.- Comparecen



*****BTHG=S/. 1.250.000,00*****
UNO PTO DOS CIN CER PTO CER CER CER CON CER CER

CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL NO 046
=====

GUAYAQUIL, ENERO 17 DE 1995

EL BANCO DEL TUNGURAHUA S.A TIENE A BIEN CERTIFICAR QUE LA COMPANIA " PROLADO S.A" EN PROCESO DE FORMACION, MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL POR LA SUMA DE S/.1.250.000 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES), CUYA FORMA DE APORTACION ES LA SIGUIENTE:

1.- SR.CARLOS FREIRE B.	S/.1.249.750
2.- DR.ARNOLDO FREIRE B.	S/. 250

S/.1.250.000

UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPANIA , ESTE VALOR SE ENTREGARA PREVIA A LA PRESENTACION DEL ORIGINAL DE LA AUTORIZACION AL DESEMBOLSO POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS , DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DEL MISMO.


SR. JOSE CHIANG M.
SUB-GERENTE DE OPERACIONES
BANCO DEL TUNGURAHUA S.A


SRA. MARTHA CELI DE ORTIZ
JEFE DE REVISORIA Y CONTROL
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 además al otorgamiento del presente contrato de
2 sociedad las señoras MARIA ISABEL ZAMBRANO DE
3 FREIRE y GISELA RAYMOND DE FREIRE, cónyuges de
4 los señores Carlos Freire Benítez y Doctor
5 Arnoldo Freire Benítez, respectivamente, a efectos
6 de dar, como en efecto lo hacen, su expresa
7 autorización para el pago de las acciones
8 suscritas por sus cónyuges, manifestando que no
9 tienen ninguna objeción en el presente ni
10 reclamo que hacer en el futuro, por el aporte al
11 capital social de esta compañía realizado por
12 sus cónyuges.- SEXTA.- Los accionistas fundadores
13 autorizan expresamente al Abogado Fausto Raymond
14 Cornejo para que realice todas las diligencias
15 legales y administrativas para obtener la
16 aprobación y el registro de la Compañía.- Se
17 acompaña como documento habilitante el
18 Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital.- Agregue usted Señor Notario, las demás
20 formalidades de estilo para la validez de esta
21 escritura.- Firmado) Abogado Fausto Raymond
22 Cornejo.- Registro número seis mil novecientos
23 noventa y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
24 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda
25 agregado la Cuenta de Integración de Capital.-
26 LEIDA esta escritura de principio a fin, por
27 mí el Notario en alta voz a los comparecientes,
28 éstos la aprueban en todas sus partes, se

1 afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto
2 y conmigo el Notario DOY FE.-

3

4

5

6

7 f)

8 DR. ARNOLDO FREIRE BENITEZ

9 C.C.# 0909160657

10 C.V.# 0014260

11

12

13

14

15 f)

16 SR. CARLOS FREIRE BENITEZ

17 C.C.# 091277861-0

18 C.V.# 382-126

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f) Gisela Raymond de Freire

SRA. GISELA RAYMOND DE FREIRE

C.C.# 09-1273771-5

C.V.# 345-047

f)

SRA. MARIA ISABEL ZAMBRANO DE FREIRE

C.C.# 130531204-1

C.V.# 340-452.

SE OTORGO-

ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER-

TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y -

firmo en Guayaquil, a diecisiete de Enero de -

novecientos noventa y cinco.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

00000121

1 DOY FE: Que al Margen de la Matriz de
2 fecha diecisiete de Enero de mil novecientos
3 noventa y cinco, tomé nota que el Señor
4 Subintendente Jurídico de la Intendencia de
5 Compañías, por Resolución # 95-2-1-1-000679,
6 de fecha primero de Febrero de mil novecientos
7 noventa y cinco, aprobó la Escritura que
8 contiene esta copia de: CONSTITUCION DE LA
9 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PROLADO S. A..
10 Guayaquil, a tres de Febrero de mil novecientos
11 noventa y cinco.-



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

12
13
14
15
16
17
18
19 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-000679,
20 dictada el 01 de Febrero de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la
21 Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura públi
22 ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada -
23 PROLADO S. A., de fojas 10.641 a 10.660, número 2.971 del Registro Mer
24 cantil y anotada bajo el número 6.661 del Repertorio.- Guayaquil, Fe-
25 brero dieciseis de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador -
26 Mercantil.

Ab. Hector Miguel Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada PROLADO S. A. -- Guayaquil, Febrero dieciseis de mil novecientos noventa i cinco -- El Registrador Mercantil --

[Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
ca de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro O-
ficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 -- Guayaquil, Febrero -
dieciseis de mil novecientos noventa i cinco -- El Registrador
Mercantil --

[Signature]
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 47.010^{xx}

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000:20

SC - SG - 0001960

Guayaquil, 08

Señor
Gerente del Banco Del Tungurahua
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. PROLADO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL